



C I R C U L A R CSJBOC18-11

FECHA: FEBRERO 14 DE 2018

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: REPORTE DEMANDAS RECHAZADAS

Conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 31 de enero del año en curso, este Consejo Seccional les recuerda a los funcionarios judiciales con competencia en las áreas Civil, Laboral y de Familia, el deber de cumplir con la remisión de listados a la oficina de reparto o quien haga sus veces, de las demandas rechazadas, para la respectiva compensación en el reparto siguiente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, que dispone: “**ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.**”...*Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente”.*

Cordialmente;

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
IELG/ACCM